

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de empleo rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 6 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION (NEM)	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
BAEZA	13.790.000	4.137.000	1.379.000
BEGIJAR	14.229.000	4.268.700	1.422.900
ESCAMUELA	5.645.000	1.693.500	564.500
HORNOS	1.460.000	438.000	146.000
IRUELA (LA)	8.997.000	2.699.100	899.700
JODAR	130.314.750	39.094.425	13.031.475
LUPION	6.192.000	1.857.600	619.200
MANCHA REAL	6.485.000	1.945.500	648.500
MARTOS	24.712.000	7.413.600	2.471.200
MENGLIBAR	8.795.000	2.638.500	879.500
NOALEJO	9.887.000	2.966.100	988.700
PEAL DE BECERRO	14.127.000	4.239.100	1.412.700
PORCUNA	26.981.511	8.094.453	2.698.151
SEGERA DE LA SIERRA	10.347.000	3.104.100	1.034.700
TORREBLASCOPEDEO	18.555.250	5.566.574	1.855.525
TORRECAMPO	16.329.000	4.898.700	1.632.900
TORREPEROGIL	10.050.000	5.412.152	1.804.051
VILLACARRILLO	32.698.000	9.809.392	3.269.797
<b>TOTAL:</b>	<b>387.594.511</b>	<b>110.275.496</b>	<b>38.758.499</b>

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública expediente de alteración del término municipal de Lebrija (Sevilla).*

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente abajo citado a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el

mismo puedan examinarlo y aducir lo que estimen procedente en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dicho procedimiento resulta ser: «Expediente tramitado para la segregación del terreno formado por 442 parcelas, que constituyen el Sector B-XII, Subsector A, de las Marismas del Bajo Guadalquivir de Lebrija, para su posterior agregación al término municipal de Las Cabezas de San Juan, ambos de la provincia de Sevilla, y promovido por este último Ayuntamiento».

A estos efectos, el expediente se hallará de manifiesto, durante el mencionado plazo, en la sede de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación, sita en el número 13 de la calle Albareda de Sevilla.

Sevilla, 13 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2008/1993, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2008/1993, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Mauricio Gordillo, en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., interpuso el 22 de abril de 1992 contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 1992 que confirmó en alzada la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, de 30 de julio de 1991 que en el expediente 446/91 incoado en virtud del Acta número 165/91 como autora de infracción a los artículos 4.2.d) y 19.1 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 216 de la O.M. de 28 de agosto de 1970, artículos 19, 89, 90 y 153 de la O.M. de 9 de marzo de 1971 y artículo 40.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de 250.000 pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos, por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1678/1994, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1678/1994, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA. (7100420).*

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA) (Código de Convenio 7100420), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 19 de marzo de 1996, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 21 de febrero de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto de dicho Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

### CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL ENTRE LA EMPRESA EGMASA Y SUS TRABAJADORES

#### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1.- Ámbito personal y funcional.
- Art. 2.- Ámbito territorial.
- Art. 3.- Ámbito temporal.
- Art. 4.- Denuncia, prórroga y revisión.
- Art. 5.- Condición más beneficiosa.
- Art. 6.- Vinculación a la totalidad.
- Art. 7.- Comisión de Vigilancia e Interpretación.
- Art. 8.- Procedimientos de solución voluntaria de conflictos.

#### CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- Art. 9.- Organización del trabajo.
- Art.10.- Grupos y niveles profesionales.
- Art.11.- Relación funcional de puestos de trabajo.
- Art.12.- Trabajos de superior e inferior categoría.
- Art.13.- Movilidad geográfica y funcional.
- Art.14.- Desplazamientos temporales.

#### CAPÍTULO III. PROVISIÓN DE VACANTES, INGRESO Y PROMOCIÓN. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

- Art.15.- Provisión de vacantes. Contratación de personal.
- Art.16.- Contratación temporal.
- Art.17.- Estabilidad en el empleo.
- Art.18.- Promoción profesional.

#### CAPÍTULO IV. JORNADAS, DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS

- Art.19.- Jornada laboral y horarios.
- Art.20.- Calendario laboral.
- Art.21.- Cambio de jornada por motivos personales.
- Art.22.- Prolongación de jornada.
- Art.23.- Jornada laboral con ocasión de especiales condiciones de trabajo.
- Art.24.- Horas extraordinarias.
- Art.25.- Vacaciones.
- Art.26.- Permisos retribuidos.
- Art.27.- Permisos no retribuidos.
- Art.28.- Excedencias.
- Art.29.- Otras causas de suspensión del contrato de trabajo.

#### CAPÍTULO V. SEGURIDAD E HIGIENE

- Art.30.- Seguridad e higiene.
- Art.31.- Representación de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.
- Art.32.- Prendas y medidas de protección.
- Art.33.- Asistencia Sanitaria.

#### CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Art.34.- Norma general.
- Art.35.- Faltas leves.
- Art.36.- Faltas graves.
- Art.37.- Faltas muy graves.
- Art.38.- Sanciones.
- Art.39.- Prescripción de faltas.
- Art.40.- Procedimiento sancionador.
- Art.41.- Garantías procesales.

#### CAPÍTULO VII. CONDICIONES ECONÓMICAS

- Art.42.- Retribuciones básicas, complementos y plusas salariales.
- Art.43.- Antigüedad.
- Art.44.- Productividad y competitividad.
- Art.45.- Complemento transitorio.
- Art.46.- Gratificaciones extraordinarias.
- Art.47.- Horas extraordinarias.
- Art.48.- Dietas y desplazamiento.
- Art.49.- Anticipo a cuenta de devengos mensuales.
- Art.50.- Forma de pago.
- Art.51.- Revisión de las retribuciones e indemnizaciones.

#### CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACCIÓN SOCIAL

- Art.52.- Formación profesional.
- Art.53.- Acción social.
- Art.54.- Anticipos y créditos.
- Art.55.- Prestaciones complementarias por I.L.T.
- Art.56.- Seguros.